



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Viernes, 7 de abril de 1967

Núm. 82

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán dar un ejemplar en el sitio de costumbre, donde

Los señores Alcaldes y Secretarios tendrán su más estrecha responsabilidad de conservar el BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su verificación al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 1.751

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan Instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones locales

Excelentísimos señores:

Debiéndose iniciar los trabajos de formación de la Estadística Presupuestaria de las Corporaciones Locales, correspondiente al año en curso, precede dictar las oportunas instrucciones para el mejor desarrollo de aquel Servicio

En su virtud, por Resolución de esta fecha, esta Dirección General ha dispuesto:

1. Las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y sus Mancomunidades, como asimismo los Ayuntamientos, Entidades locales menores, Mancomunidades voluntarias y Comunidades de todas clases, deberán diligenciar el cuestionario anejo y remitirlo a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y, en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado".

La información que faciliten aquellas Entidades locales abarcará a sus presupuestos ordinarios y especiales

en vigor para el ejercicio económico actual y a los extraordinarios aprobados durante el año 1966

11. Las Jefaturas Provinciales del Servicio y las Secciones de Administración Local comprobarán debidamente los datos recibidos y confeccionarán los correspondientes resúmenes que remitirán directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio dentro del plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado".

Para la formación de tales resúmenes presupuestarios continúan en vigor las normas dictadas para años anteriores

111. Las citadas Jefaturas cuidarán de la puntual observancia de los plazos que se señalan y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de aquellas Corporaciones que no cumplieren lo dispuesto

Lo digo a VV EE para su conocimiento, publicación en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias y además efectos

Dios guarde a VV EE. muchos años
Madrid, 28 de marzo de 1967.— El Director general, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris

Excmos Sres Gobernadores civiles de las Provincias de Régimen Común.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 78, de 1.º de abril de 1967).

SECCION QUINTA

Núm. 1.724

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Habiendo sufrido extravío el documento que a continuación se relaciona: Resguardo de fianza número 15.945, por 3.500 pesetas, constituido en esta Depositaria de Fondos por doña Araceli Rando Planas, para concurrir a la subasta de adjudicación de licencia de taxis

Se anuncia al público para que si alguna persona lo hubiere encontrado lo presente en la Sección de Gobernación del Excmo. Ayuntamiento, advirtiéndose que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio se considerará anulado el original del documento de referencia.

Zaragoza, 23 de marzo de 1967.— El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo

Núm. 1.708

Alcaldía de Zaragoza

Habiendo solicitado don Mariano Salabera y otro la instalación y funcionamiento de taller de reparaciones de vehículos en calle Madre Vedruna, número 31, con 3 motores de 275 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos.

al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de marzo de 1967.—
El Alcalde, Cesáreo Alierta

Núm. 1.708

Habiendo solicitado don Félix Torrubia Tejedor la instalación y funcionamiento de taller de calderería en calle Dulong, número 6, con 7 motores de 8'75 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de marzo de 1967.—
El Alcalde, Cesáreo Alierta

Núm. 1.708

Habiendo solicitado don Leopoldo Ventura Perdices la instalación y funcionamiento de fábrica de calzados en calle Barcelona, número 21, con 10 motores de 6 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de marzo de 1967.—
El Alcalde, Cesáreo Alierta

Núm. 1.708

Habiendo solicitado la señora viuda de Martín García Gil, S. L., la instalación y funcionamiento de maquinaria

en planta embotelladora de vino en calle María Lostal, número 9, con 3 motores de 6'98 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de marzo de 1967.—
El Alcalde, Cesáreo Alierta

Núm. 1.708

Habiendo solicitado don Jesús Simón García la instalación y funcionamiento de taller de pintura en calle Lasala Valdés, número 11, con 5 motores de 4 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de marzo de 1967.—
El Alcalde, Cesáreo Alierta

Núm. 1.708

Habiendo solicitado don Manuel Navasa Ramos la instalación y funcionamiento de taller mecánico en calle avenida Madrid, número 31, con 3 motores de 3 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de marzo de 1967.—
El Alcalde, Cesáreo Alierta

Núm. 1.708

Habiendo solicitado don Alfredo Lorén Gracia la instalación y funcionamiento de taller de calderería en calle Capitán Pina, números 15_17, con 2 motores de 4 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de marzo de 1967.—
El Alcalde, Cesáreo Alierta

Núm. 1.708

Habiendo solicitado don Manuel Lucas Peñalver la instalación y funcionamiento de taller ebanistería en calle Nicanor Villa, número 9, con 2 motores de 4'50 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de marzo de 1967.—
El Alcalde, Cesáreo Alierta

Núm. 1.708

Habiendo solicitado "Helados Echefri", S. A., la instalación y funcionamiento de fábrica de helados (ampliación) en calle M. Marquina, número 22, con 7 motores de 16 CV de potencia total;

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se

publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 27 de marzo de 1967.— El Alcalde, Cesáreo Alierta

Núm. 1.725

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso administrativo número 6 de 1967, promovido por don Rafael Ariza Grima y don José Luis Mateo Sánchez, contra resolución del Excmo. señor Gobernador civil de Zaragoza, de 16 de diciembre de 1966, que autorizó a don Cipriano Aranda Acero el derribo de la casa número 49 de la calle de San Miguel, de Zaragoza, a los efectos prevenidos en el artículo 81, 5.º, de la Ley de Arrendamientos Urbanos; y contra la de 6 de marzo de 1967, desestimatoria del recurso de reposición

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción

Zaragoza, 31 de marzo de 1967.— El Secretario, José Oliván.—V.º B.º: El Presidente, José Trujillo

Núm. 1.726

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota anuncio

Don Cipriano Piqueras García, en nombre y representación de su esposa, doña Vicenta Pardos Sebastián, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro solicitando la legalización de un pozo situado en la zona de policía de cauces, en la partida denominada de "Rio Atea o La Vega", de la rambla de "Valcodo", en el término municipal de Acered (Zaragoza), con destino a riegos de una finca de su propiedad. Acompaña a su petición croquis explicativo.

Dicho pozo está situado a unos 27 metros de la rambla de "Valcodo", con una profundidad de cinco metros, estando revestido con muro de piedra. La elevación de agua se lleva a cabo con un grupo motobomba marca "Campeón", de 2 HP de fuerza.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes, ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en dicha Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a horas hábiles de oficina, en esta Comisaría, (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 29 de marzo de 1967.— El Comisario Jefe, Juan Reguart

Núm. 1.727

Nota anuncio

Doña Enriqueta Pérez Maluenda, mayor de edad, vecina de Acered, viuda de don Eusebio Vicente García, comparece ante esta Comisaría de Aguas solicitando la legalización de un pozo situado en una finca de su propiedad, en la partida de "Rio Atea o La Vega", en la zona de policía de cauces de la rambla de "Valcodo", con destino al riego de una finca de su propiedad, en el término municipal de Acered (Zaragoza). Acompaña a su petición croquis explicativo.

El pozo revestido con muro de piedra, tiene una profundidad de 5 metros y la elevación se lleva mediante un grupo motobomba marca "Fita", de 3 HP de fuerza

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes, ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de aquella exposición en dicha Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a horas hábiles

de oficina, en esta Comisaría (General Mola, 28, Zaragoza)

Zaragoza, 29 de marzo de 1967.— El Comisario Jefe, Juan Reguart

Núm. 1.730

Nota anuncio

Don Dionisio Marcellán Millán, mayor de edad, domiciliado en General Franco, 28, Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta:

Paraje o lugar: "El Vergel".

Municipio: Ejea de los Caballeros (Zaragoza)

Rio: Arba de Biel. Margen: derecha. Linda: Norte, peticionario; Sur, rio Arba de Biel; Este, rio Arba de Biel; y Oeste, rio Arba de Biel

Volumen de la madera cortada:

Total, 30 metros cúbicos

En terrenos de dominio público, 30 metros cúbicos

Precio de la misma, en pie:

Señalado por el interesado, 500 pesetas metro cúbico

Calculado por esta Comisaría, pesetas 500 metro cúbico

Carácter de la corta:

Limpieza del cauce

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes, ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría (General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 18 de marzo de 1967.— El Comisario Jefe: P. D., (ilegible).

Núm. 1.731

Nota anuncio

Don Miguel Garza Guajardo, mayor de edad, domiciliado en La Purísima, 3, Boquiñeni, provincia de Zaragoza,

comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta:

Paraje o lugar: "La Ramera"

Municipio: Boquiñeni (Zaragoza)

Rio: Ebro (un brazo). Margen de recha

Linda: Norte, con Jesús Almau Pérez; Sur, Aniceto Royo Vergara; Este, río Ebro, y Oeste, camino

Volumen de la madera cortada:

Total, 5 metros cúbicos

En terrenos de dominio público, 5 metros cúbicos

Precio de la misma, en pie:

Señalado por el interesado, pesetas 400 metro cúbico

Calculado por esta Comisaría, pesetas 400 metro cúbico

Carácter de la corta:

Limpieza del cauce

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes, ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría (General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 18 de marzo de 1967.—
El Comisario Jefe: P. D., (ilegible).

Núm. 1.732

Nota anuncio

Doña Manuela Sánchez Júdez, mayor de edad, domiciliada en Real, 7, Ateca, provincia de Zaragoza, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta:

Paraje o lugar "Bebedero"

Municipio: Ateca (Zaragoza)

Rio: Jalón. Margen: derecha

Linda: Norte, río Jalón, Sur, finca peticionaria; Este, Francisco Júdez

Bernal, y Oeste, Lorenzo Montero Cristóbal

Volumen de la madera cortada:

Total, 125 metros cúbicos

En terrenos de dominio público, 35 metros cúbicos

Precio de la misma, en pie:

Señalado por el interesado, pesetas 500 metro cúbico

Calculado por esta Comisaría, pesetas 500 metro cúbico

Carácter de la corta:

Explotación maderera

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes, ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría (General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 18 de marzo de 1967.—
El Comisario Jefe: P. D., (ilegible).

...

Núm. 1.733

Nota anuncio

Don Francisco Padilla Milagros, mayor de edad, domiciliado en plaza de los Templarios, 5, Ateca, provincia de Zaragoza, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta:

Paraje o lugar: "El Prado"

Municipio: Ateca (Zaragoza)

Rio: Jalón: Margen: izquierda

Linda: Norte, peticionario; Sur, río Jalón; Este, Pascual Hernández Martínez, y Oeste, Cristóbal Bernal García.

Volumen de la madera cortada:

Total, 35 metros cúbicos

En terrenos de dominio público, 14 metros cúbicos

Precio de la misma, en pie:

Señalado por el interesado, pesetas 650 metro cúbico

Calculado por esta Comisaría, pesetas 650 metro cúbico

Carácter de la corta:

Explotación maderera

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes, ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría (General Mola, 28, Zaragoza).

Zaragoza, 18 de marzo de 1967.—
El Comisario Jefe: P. D., (ilegible).

Distrito Minero

Rectificación

El segundo párrafo del anuncio número 1.666 publicado en el "Boletín Oficial" de fecha 4 de abril del corriente, quedará redactado de la siguiente forma:

"Hace saber: Que por providencias de esta Jefatura de Minas, de 21 de los corrientes, se han declarado concluidos para titulación los expedientes de concesión de explotación, derivados de los permisos de investigación siguientes:"

Núm. 1.607

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "La Zaragozana", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "La Zaragozana", S. A., y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas:

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "La Zaragozana", S. A., y sus trabajadores, encuadrados en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, y

Resultando que con fecha 3 de febrero próximo pasado tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña

escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical que se examina, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que en el texto del Convenio se hace mención expresa en el sentido de que el conjunto de las estipulaciones marcadas en el mismo no determinarán una elevación en los precios de venta de los productos elaborados por la empresa, dando cumplimiento así a lo establecido por la Orden de 24 de enero de 1959;

Considerando que el Convenio que nos ocupa se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del propio año, por lo que procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento repetidamente citados;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "La Zaragozana", S. A., y sus trabajadores.

Segundo. Hacer constar, a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1959, que las mejoras económicas experimentadas por el personal no repercutirán en los precios de venta de los productos elaborados por la empresa.

Tercero. Disponer la publicación de esta resolución y del texto del Convenio que se aprueba en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Cuarto. Modificar a las partes firmantes del Convenio el presente acuerdo por medio del señor Delegado provincial de Sindicatos.

Zaragoza, 22 de marzo de 1967.—
El Delegado de Trabajo accidental
Javier de Palacios y Colá.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirán y serán de aplicación en todas las secciones de la empresa "La Zaragozana", S. A., fábrica de cervezas, encuadrado en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas.

Artículo 2.º El presente Convenio afecta a todo el personal de los grupos técnico, administrativo, subalterno y obrero que se halle prestando sus servicios en la actualidad, así como a los que ingresen en la empresa durante la vigencia del mismo.

Ambito temporal

Artículo 3.º La duración de este Convenio será de dos años, entrando en vigor el día primero del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad laboral competente, si bien las mejoras económicas que se pactan entrarán en vigor a partir del día 1.º de enero de 1967, prorrogándose de año en año por tácita reconducción si con tres meses de anticipación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Artículo 4.º La parte que denuncie el Convenio viene obligada a comunicar a la otra de su decisión, para lo cual, en los mismos plazos establecidos en el artículo anterior, enviará copia de la denuncia presentada.

Jurisdicción e inspección

Artículo 5.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. Con el fin de resolver las dudas que surjan de su aplicación, se nombra una Comisión mixta interpretativa constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de la Vid, Cerveza y Bebidas, que actuará de Presidente, dos vocales económicos de libre designación por la empresa y dos vocales sociales nombrados de entre los que han intervenido en las deliberaciones del Convenio. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Artículo 6.º Cuando existan razones que así lo aconsejen, el Presidente del Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas podrá delegar la Presidencia de la Comisión mixta interpretativa en otra persona

Artículo 7.º Ambas partes convienen en dar parte a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan surgir como consecuencia de la aplicación e interpretación del Convenio, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente

Denuncia

Artículo 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Trabajo, a través de la Organización Sindical, con una antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia copia para su entrega a la otra parte.

Artículo 9.º Fuera del plazo indicado en el artículo anterior, únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones.

Artículo 10. Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por un tiempo que excediera de la fecha de expiración del mismo, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, se entenderá automáticamente prorrogado hasta la finalización de las deliberaciones.

Incumplimiento

Artículo 11. Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones marcadas en el presente Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y demás disposiciones concordantes.

Garantías

Artículo 12. Las disposiciones del presente Convenio colectivo sindical, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se hallasen vigentes a la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas conce-

didas individualmente por la empresa, las cuales serán respetadas

Compensación y absorción

Artículo 13. Ambas representaciones acuerdan que el presente Convenio es un todo orgánico e indivisible y que las condiciones establecidas serán consideradas, a efectos de su aplicación práctica, globalmente.

Artículo 14. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones o contraprestaciones, así como todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera establecer en el Convenio por las partes o por Organismos oficiales daría lugar a la revisión total de éste, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligatorio.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Artículo 15. Las representaciones económica y social hacen constar, de común acuerdo, que el conjunto de las estipulaciones marcadas en este Convenio no determinarán una elevación en los precios de venta de los productos elaborados por la empresa.

Retribuciones

Artículo 16. Los salarios de Convenio quedan especificados en las tablas de salarios que se acompañan al presente Convenio.

Artículo 17. Los salarios de Convenio serán los mínimos devengados por jornada normal de ocho horas o por mes, según los casos.

Artículo 18. Los domingos y fiestas no recuperables que señale, para cada año, el Calendario laboral se abonarán con el salario de Convenio.

Gratificaciones extraordinarias

Artículo 19. La empresa, además de las dos gratificaciones estableci-

das en la vigente Reglamentación, mantiene otras tres, consistentes en una mensualidad para el personal administrativo y quince días para el personal obrero fijo que se encuentre presente en la empresa en el momento de hacerlas efectivas.

El personal eventual percibirá la parte proporcional de las cinco pagas según los días trabajados.

Estas gratificaciones se harán efectivas en los meses de febrero, mayo, julio, septiembre y diciembre.

Artículo 20. Prima de asistencia y puntualidad.— La prima de asistencia y puntualidad se abonará a razón de 80 pesetas diarias para todo el personal, tanto fijo como eventual, cualquiera que sea su categoría profesional.

La prima de asistencia y puntualidad la percibirá todo el personal que se incorpore a su puesto de trabajo con rigurosa puntualidad, entendiéndose por tal puntualidad el momento preciso de empezar el trabajo, no el de entrada en fábrica.

Esta prima de asistencia y puntualidad es fija, y no tendrá aumento alguno por razón de trabajar horas extraordinarias, ni por trabajo en días festivos. No se computará al efectuar la valoración de horas extraordinarias, estando exenta de cotización por seguros sociales, mutualismo laboral y cómputo del plus familiar. Tampoco se tendrá en cuenta para el abono de gratificaciones extraordinarias, y el pago de la misma se efectuará junto con el pago del salario.

Enfermedad y accidentes

Artículo 21. En lo relacionado con baja por enfermedad o accidente de trabajo se estará a lo dispuesto en la vigente legislación sobre esta materia.

Vacaciones

Artículo 22. Las vacaciones serán por los días que establece la vigente Reglamentación nacional de Trabajo de la Industria Cervecera y se abonará con los salarios que se establecen en el presente Convenio, más la prima de asistencia y puntualidad.

Horas extraordinarias

Artículo 23. Las horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con las normas legales, tomando como base el salario del Convenio, excluyendo la prima de asistencia y puntualidad, así como las tres pagas voluntarias.

Jubilación e invalidez

Artículo 24. Para todo el personal que al llegar a la edad de sesenta y cinco años solicitase la jubilación voluntaria, así como para los que se vean precisados a jubilarse por invalidez, la empresa completará hasta el 100 por 100 del salario del Convenio, la base que toma actualmente el Montepío para calcular las pensiones.

Esta mejora será absorbida por las variaciones legales que puedan dictarse en lo sucesivo para las jubilaciones.

Artículo 25. La empresa suministrará a todo su personal una caja de un tercio mensual de cerveza, en sustitución del cuarto de litro diario que reglamentariamente se concedía.

Licencias

Artículo 26. Todos los productores de la empresa tendrán derecho a las siguientes licencias con sueldo equivalente al salario de Convenio:

Ocho días por matrimonio

Dos días en caso de alumbramiento de la esposa.

Tres días por defunción de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos.

Artículo 27. Prendas de trabajo.— Se establece para todos los trabajadores de la empresa que tendrán derecho a un segundo equipo de ropa de trabajo canjeado por el primero, en el caso de que éste haya quedado inservible y deteriorado antes del año de duración, previa comprobación. El personal dedicado al reparto será dotado asimismo de la indumentaria suficiente para protegerse de la lluvia. En cuanto al personal eventual se le concederá un equipo de trabajo en las condiciones y circunstancias señaladas anteriormente. Al personal técnico y administrativo se le dotará de una bata o guardapolvo, del color y forma que determine la empresa.

Premios de antigüedad

Artículo 28. Para fomentar la antigüedad en la empresa, en lo que la misma supone de colaboración activa del productor en el desenvolvimiento económico de la fábrica, se señalan los siguientes premios de antigüedad:

A los veinticinco años de trabajo, 8.000 pesetas.

A los treinta y cinco años de trabajo, 12.000 pesetas.

A los cuarenta y cinco años de trabajo, 16.000 pesetas

Estos premios de antigüedad, que se conceden en el presente Convenio con independencia de los que establece la Reglamentación de Trabajo, no podrán ser compensados ni absorbidos, pudiéndose percibir la parte proporcional por los años transcurridos después de los veinticinco años de trabajo

Los premios de antigüedad que establece la Reglamentación se calcularán tomando como base los salarios acordados en el presente Convenio

Sistema de productividad

Artículo 29. La empresa estudiará y ensayará los medios convenientes

para introducir, en el momento oportuno, un sistema de productividad con incentivo, con el fin de que el personal pueda aumentar sus ingresos con el consiguiente incremento de la producción

Cláusulas adicionales

Primera. En el caso de que por el Gobierno se modifique el salario mínimo establecido en el día de la fecha, las dos partes estudiarán la conveniencia de adaptación del salario base del Convenio al nuevo salario

Segunda. Las relaciones laborales de la empresa "La Aragonesa", S. A., fábrica de cervezas, y sus productos, en todo sobre lo que no se haya pactado específicamente en este Convenio colectivo sindical, se regirán

por la Reglamentación nacional de Trabajo para la Industria Cervecera y demás normas legales de aplicación

Tercera. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de julio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 26), se adjuntan al presente Convenio las tablas de salario-hora profesional; en cuanto a las tablas de rendimientos mínimos, ambas partes reconocen la imposibilidad de confeccionarlas, dadas las especiales características desarrolladas por la empresa a que afecta este Convenio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958

Anexo número 1

TABLA DE SALARIOS Y SALARIO HORA PROFESIONAL

Categorías profesionales	Salario de Convenio		Categorías profesionales	Salario de Convenio	
	Salario	Salario_hora profesional		Salario	Salario_hora profesional
M E N S U A L			D I A R I O		
Técnicos			Obreros		
Encargado de sección	3.469	36'010	Profesionales o de oficio		
Administrativos			Oficial	104	29'730
Oficial 1.ª	3.727	37'915	Ayudante	96	28'240
Oficial 2.ª	3.344	35'090	Oficios auxiliares		
Auxiliar	2.828	31'280	Oficial 1.ª	104	29'730
Aspirante de 14 y 15 años	1.050	18'165	Oficial 2.ª	98	28'610
Aspirante de 16 años	1.283	19'885	Ayudante... ..	92	27'490
Aspirante de 17 años	1.680	22'810	Peón especializado	89	26'930
Subalternos			Peón	84	26,—
Cobrador	3.236	33'480	Mujer de limpieza	91	27'305
Portero	2.770	30'120			
Vigilante	2.828	30'540			
Ordenanza	2.770	30'120			

SECCION SEXTA

Núm. 1.718

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Con autorización del Ministerio de la Gobernación se anuncia subasta pública para la enajenación de un terreno de secano con extensión superficial de 5.166 metros cuadrados, sito en "Royales Altos", que linda: al Nor-

te, con Pascual Roche Roda; Sur, camino vecinal de Villamayor; Este, Santiago Cuenca López, y Oeste, terrenos de la "Compañía Española de Deshidratación Agrícola", S. A.

Tipo de licitación: 10.000 pesetas en alza

Fianzas: Provisional, de 600 pesetas, y definitiva, la que resulte de aplicar el 6 por 100 al importe de la adjudicación

La venta de este terreno tiene por objeto la instalación de una indus-

tria de construcciones mecánicas dentro del mismo; en el plazo de seis meses, a contar desde el día de la adjudicación de dicha subasta, según pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, donde podrá ser examinado por los interesados

Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría municipal durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de es-

te anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y horas de oficina, en sobre cerrado; su apertura será al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Se presentarán, debidamente reintegradas y redactadas, con arreglo al modelo que al final se inserta, y deberán ir acompañadas las proposiciones del documento que acredite la fianza provisional y de una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales

Los gastos de anuncios y reintegros del expediente serán de cuenta del adjudicatario

La Puebla de Alfindén, 30 de marzo de 1967.— El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don, de años de edad, estado....., profesión....., vecino de..., domiciliado en la calle....., núm....., provisto de documento nacional de identidad número ..., expedido en..., con fecha de de 19....., en nombre propio (o en el de la persona o entidad que represente), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm....., de fecha de de 1967, y del pliego de condiciones para la venta de un terreno de 5.166 metros cuadrados, propiedad del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, sito en "Royales Altos", de dicho término municipal, ofrece por dicho terreno la cantidad de pesetas (en letra), y a la instalación de una industria de construcciones mecánicas en el plazo de seis meses, según pliego de condiciones que regula esta subasta

(Fecha, y firma del proponente)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.723

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 505 de 1966, instados por el Procurador señor Sanagustín Morales, en nombre y representación de don Jesús Oliván Sorrosal, contra don Martín Monesma Asensio, vecino de Lanaja (Huesca), en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera subasta, ante la sala audiencia de este Juzgado, y que tendrá lugar a las doce horas del día 19 del actual, lo siguiente:

Camión marca "Pegaso", matrícula Barcelona 96.360, usado; valorado en 45.000 pesetas

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto de subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero

Dado en Zaragoza a tres de abril de mil novecientos sesenta y siete.— El Juez, Miguel Español.—El Secretario, Valentín Sama

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.741

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS MANANTIALES DE LA PARTIDA DE "ESCAMILLA" DE VILLAFELICHE

Convocatoria

Se convoca a todos los propietarios, regantes y usuarios de las tierras sitas en Villafeliche y su partida de "Escamilla", que se riegan con los manantiales de la misma, a Junta general extraordinaria, que se celebrará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 9 de mayo del año en curso, a las veinte horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, para el examen de las Ordenanzas y Reglamentos redactados por la Comisión nombrada en la Junta general extraordinaria que tuvo lugar el día 25 de marzo del año actual

Asimismo se convoca a los propietarios y regantes mencionados a otra Junta general extraordinaria, tercera de las preceptivas para la constitución de la Comunidad, que tendrá lugar, en la misma Casa Consistorial, el día 31 del mismo mes de mayo, a las mismas horas que la anterior, en primera y segunda convocatoria, para la aprobación definitiva de los citados Ordenanzas y Reglamentos

Se advierte que en segunda convocatoria serán válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de los asistentes

Caso de resultar aprobados en la última Junta general los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos quedarán depositados, desde el día siguiente a la Junta, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad durante el plazo de treinta días, para su examen, por los interesados, a los efectos de reclamación si se considerasen perjudicados

Villafeliche, 31 de marzo de 1967.— El Alcalde, (ilegible).— El Presidente de la Comisión, (ilegible)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones